

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						

No. 26
 (111 AGO. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA NO. 34 DE 2001, MEDIANTE LA CUAL SE CREO LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 300 numeral 2 de la Constitución y el Decreto 1222 de 1986

ORDENA

ARTÍCULO 1: Adiciónese un párrafo al artículo 1 de la ordenanza 34 de 2001 el cual quedará así:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN, NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. Créase como empresa industrial y comercial del orden departamental, vinculada al Despacho del Gobernador, la entidad denominada EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA, que podrá usar la sigla VIVA, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

PARÁGRAFO: DOMICILIO. El domicilio principal de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA es la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, pero podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier municipio del departamento de Antioquia o del país.

ARTÍCULO 2: Modificar el artículo 2 de la ordenanza 34 de 2001 el cual quedará así:

ARTÍCULO 2: OBJETO SOCIAL. VIVA tiene por objeto gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el territorio nacional, cooperando con los departamentos, municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas. Igualmente podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios de acuerdo con las líneas de acción que determine la Junta Directiva.

El componente comercial que comprende el desarrollo en vivienda se podrá realizar en VIP, VIS o en proyectos que superen el valor de VIS del programa FRECH no VIS hasta 335 SMMLV; según documento Conpes 3848 del 2015 y el Plan Nacional de

Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asamblcadantioquia.gov.co Medellín - Colombia



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	2						
		CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						
		PÁGINA: 2 de 3						

Desarrollo Ley 1753 de 2011 o demás documentos y normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO: Por planes, programas y proyectos de vivienda social se entiende aquellos en los cuales el objetivo principal es el fomento de la vivienda para las familias de menores ingresos; aquellos que incluyan proyectos de humanización, de habilitación de terrenos e integración inmobiliaria, de construcción de redes e infraestructura y equipamiento integral, de construcción de vivienda nueva, de legalización y mejoramiento de vivienda, de desarrollo y renovación urbana y en general de todo tipo acciones y actuaciones que conduzcan a la satisfacción de las necesidades habitacionales de las familias del Departamento.


ARTÍCULO 3: Adiciónese un párrafo al artículo 5 de la Ordenanza 34 de 2001 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA estará a cargo de la Junta Directiva y un Gerente General que tendrá a su cargo la representación legal de la empresa.

PARAGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA. Serán funciones de la Junta Directiva además de las funciones establecidas en la presente ordenanza y demás que por su naturaleza jurídico administrativa disponga el ordenamiento jurídico las siguientes:

- a) Formular las políticas generales de la empresa y verificar que ellas se ajusten económicamente a las previsiones del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento del departamento.
- b) Examinar y aprobar los balances de fin de ejercicio, los estados financieros, déficit o el superávit y las cuentas que deberán rendir el Gerente General y los demás funcionarios de la empresa.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad o las modificaciones a las mismas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas, con fundamento en los informes que por solicitud de la misma Junta Directiva o de Oficio emita el Gerente General.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	3						
		CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22</td> <td>09</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	DÍA	MES	AÑO	22	09	2015
DÍA	MES	AÑO						
22	09	2015						
		PÁGINA: 3 de 3						

- e) Adoptar la estructuración orgánica de la entidad, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal y sus grados de remuneración.
- f) Autorizar la participación de VIVA en entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines y objeto social.
- g) Autorizar la creación y/o participación de entidades gestoras de Actuaciones Urbanísticas o la participación en ellas.
- h) Delegar en el Gerente General el ejercicio de algunas de sus funciones, conforme a la ley.
- i) Estudiar y aprobar las reformas de estatutos.

ARTÍCULO 4. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones de carácter departamental que le sean contrarias.

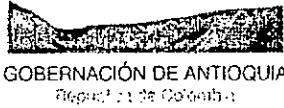
Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).


RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
 Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
 Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 05 de agosto de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin, 11 AGO. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 26. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 34 DE 2001, MEDIANTE LA CUAL SE CREO LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General